

Título Prevención y Control del Lavado de Dinero Proveniente de Actividades Ilícitas y Financiación del Terrorismo

Tipo de Producto Material Didáctico

Autores Suozzi, Leonel A

Código del Proyecto y Título del Proyecto

A15S03 - Proyecto de Modificación Legislativa del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

Responsable del Proyecto

Francisco J D'Albora

Línea

Prevención Lavado de Activos

Área Temática

Derecho

Fecha

Junio 2016

INSOD

Instituto de Ciencias Sociales y Disciplinas
Proyectuales

UADE 



CURSO DE CAPACITACIÓN INTERNA UADE – JUNIO DE 2016

Prevención de Lavado de dinero proveniente de Actividades ilícitas y
Financiación del Terrorismo

Definición genérica:

“Conversión, transferencia o aplicación de bienes a sabiendas de que esos bienes son producto de un delito, con el propósito de ocultar o disimular su origen ilícito”

Figura Penal (art. 303 C.P.):

Será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

Críticas a la norma:

- **Verbos típicos abstractos.**
- **Se admite el Autolavado.**
- **Delitos precedentes no taxativos.**
- **Ausencia de figura dolosa.**
- **Elementos típicos injustificados.**



Organismo inter-gubernamental creado en 1989 cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas, en los niveles nacional e internacional, para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

¿Por qué formar parte del Grupo de Acción Financiera Internacional y acogerse a sus recomendaciones?

Un poco de historia...

1. Etapa pre-GAFI: 1989 a 2000.

Ley 25.246

 Unidad de Información Financiera
ARGENTINA

Ley 26.683

2. Etapa post-GAFI carente de suficiente normativa: 2000 a 2011.

3. Etapa post-GAFI, con fuerte regulación: 2011 hasta la actualidad.

Art. 20, inc. 18: “todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros”.



UADE como Sujeto Obligado a informar a la UIF:

1. Objetivo: Obtener el Perfil del Cliente (donante)

2. Lo más importante:
 - Documentar lo que el cliente traiga y todo aquello que se pueda obtener por propios medios (incluidos aquellos de libre acceso).
 - Documentar las comunicaciones y que las mismas sean lo más fehacientes posible.

3. Deberes Genéricos de todo Sujeto Obligado que hacen al “know your customer”:
 - Manual de Procedimientos
 - Nombramiento de un Oficial de Cumplimiento
 - Capacitación al personal
 - Auditorías internas periódicas
 - Registro y conservación de operaciones reportadas.
 - Herramientas tecnológicas para un monitoreo permanente

SANCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO:

1. Incumplimientos formales - Conozca a su cliente: \$10.000 a \$100.000 (art. 24 de la Ley 25.246).

2. Incumplimiento material – Reportar operaciones sospechosas: 1 a 10 veces del monto de la operación no reportada por no emitir un ROS debiendo haberlo hecho. Esta se aplica también a la persona física por lo que se duplica (art. 24 de la Ley 25.246).

3. Confidencialidad: 6 meses a 3 años de prisión (art. 22 de la Ley 25.246).

Debe trabajarse entre el extremo de no informar (y así ser sancionado) y el hecho de pedir tanta información que luego afrontar un juicio de daños y perjuicios.

ARTICULO 18. — El cumplimiento, de buena fe, de la obligación de informar no generará responsabilidad civil, comercial, laboral, penal, administrativa, ni de ninguna otra especie.

Obligaciones según la Ley 25.246 y Resolución 50/2011:

- i. Prestar especial atención a operaciones sospechosas, denunciándolas ante la UIF > Mínimos estándares de diligencia.
- ii. Recabar información de sus donantes o aportantes, conservando dichos datos - podrá obviarse “cuando los importes sean inferiores al mínimo que establezca la circular respectiva”: \$50.000.-
 - En efectivo o según valor de plaza.
 - En un solo acto o en varios, por una o varias personas relacionadas y en un periodo no superior a 30 días.
- iii. Abstenerse a revelar al donante o aportante, así como a terceros, las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la mencionada norma;

“Operaciones sospechosas” son “aquellas operaciones tentadas o realizadas que, habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el Sujeto Obligado, las mismas no guardan relación con las actividades lícitas declaradas por el cliente, ocasionando sospecha de Lavado de Activos o aun tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, existe sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para la Financiación del Terrorismo”

“Operaciones Inusuales” son “aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, que no guardan relación con el perfil económico-financiero del cliente, desviándose de los usos y costumbres en las prácticas de mercado, ya sea por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares”

Ejemplos:

1. Potenciales donantes reacios a otorgar información verificadora de su actividad, de sus directivos o de sus actividades bancaria.
2. Incoherencia entre actividad declarada y los movimientos de fondos del ente.
3. Movimientos de fondos en efectivo.
4. Transferencias electrónicas de fondos a través de entidades no financieras.
5. Creación de empresas o fideicomisos “pantalla” sin aparente índole comercial.
6. PEP.
7. Blanqueo de capitales.
8. Transacciones con clientes, proveedores o afiliados radicados en países no considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal.
9. Sujetos incluidos en el listado de terroristas.
10. Transacciones a distancia.

Operación inusual justificada



Documentación y archivo
por 10 años RUIF 50/11

Operación inusual no justificada



ROS: 30 días o 48 horas

DATOS A REQUERIR A PERSONAS FÍSICAS:

1. Datos Generales.
 2. Datos sobre la actividad económica > PEP
 3. Casos en que la donación supere los cien mil pesos (\$100.000) o el equivalente en especie (valuado a valor de mercado) en un solo acto en varios acumulados en un periodo que no supere los treinta (30) días: Declaración Jurada sobre licitud y origen de los fondos.
 4. Casos en que la donación supere los doscientos mil pesos (\$200.000) o el equivalente en especie (valuado a valor de mercado) en un solo acto o en varios acumulados en un periodo que no supere los treinta (30) días: Documentación respaldatoria y/o información que sustente el origen declarado de los fondos.
- **Caso especial de representantes legales.**

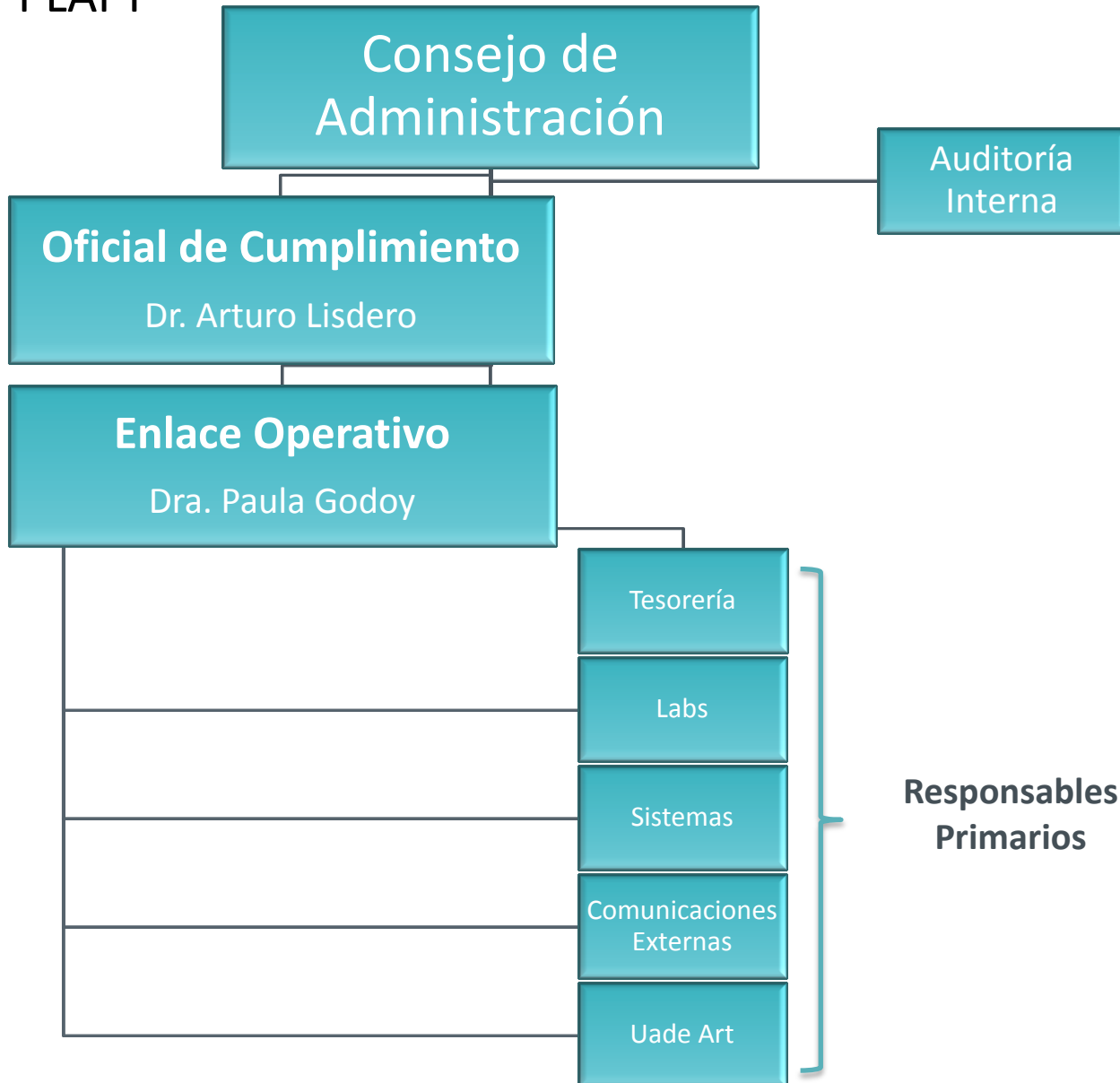
DATOS A REQUERIR A PERSONAS JURÍDICAS:

1. Datos Generales.
 2. Datos Generales relativos a integrantes (20%) y administradores.
 3. Aplican puntos 3 y 4 anteriores.
- **Caso especial de organismos públicos: Acto administrativo de designación del funcionario interviniente.**

Reporte Sistémico Mensual (hasta el 15 del mes siguiente) según RUIF 70/2011:

1. Donaciones superiores a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) o el equivalente en especie (valuado al valor de plaza) en un solo acto o fraccionadas en varios actos que en conjunto superen esa suma, realizados por una o varias personas relacionadas, en un período no superior a los TREINTA (30) días.
2. Todas las operaciones efectuadas con monedas virtuales (a partir de septiembre de 2014).
3. Incumplimiento por parte de sus Clientes cuando estos se nieguen a entregar:
 - Declaración Jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo; y
 - la correspondiente constancia de inscripción ante la UIF.

Organigrama PLAFT



- ENLACE OPERATIVO (EO)

Su misión será “ser referente” en materia de PLAFT en los sectores de mayor riesgo a la Entidad y en particular de aquellos que tengan relación directa con los clientes/donantes, asistiendo al ODC.

Principales funciones:

1. Ser un fluido canal de comunicación entre el ODC y los Responsables Primarios, generando la retroalimentación adecuada cuando las circunstancias lo requieran.
2. Colaborar en el control de los procedimientos internos establecidos y en la aplicación de la política de “conozca a su cliente”.
3. Coordinar con el ODC las actividades que contribuyan a la detección y prevención de operaciones inusuales.
4. Conservar la confidencialidad de las operaciones inusuales.

- RESPONSABLES PRIMARIOS (RP)

Se considerará Responsable Primario a aquellos empleados y/o funcionarios que tengan contacto directo con el cliente/donante.

Principales funciones:

1. Cumplir con las normas específicas de PLAFT.
2. Al encontrarse frente a una operación dudosa informar a la brevedad al EO o, en su defecto, al ODC.
3. Conservar la confidencialidad de las operaciones inusuales.
4. Elevar y requerir resolución de las consultas enviadas al ODC, llevando un adecuado control de las mismas.
5. Recibir y responder en tiempo y forma las consultas del ODC.



Gracias por la participación

Leonel A. Suozzi
Contador Público / Abogado